

# CUADERNOS DE ACTAS



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MOLINOS

Nº100

22 de marzo de 2.007

### SESION EXTRAORDINARIA URGENTE DEL DIA 2 DE MARZO DE 2.007

ASISTENCIA:

PRESIDENTE:

D. MATEO ANDRES HUESA

CONCEJALES:

D. DAVID SOLER BERTOLIN

D. BART FELIX

D. CARMELO BALAGUER VERDIEL

SECRETARIA:

D<sup>a</sup> RAQUEL MARRODAN PEREZ

En la Casa Consistorial de Molinos, siendo las diecinueve treinta horas del día dos de marzo de dos mil siete; previa convocatoria al efecto se reúne el Pleno de esta Corporación Municipal para celebrar sesión extraordinaria urgente.

Preside el Sr. Alcalde y asiste Secretaria que da fe del acto. No asisten si justificado su asistencia los Sres. Concejales del Partido Popular

Constituido por tanto el Pleno con la mayoría necesaria y con los requisitos formales exigibles, la Presidencia declara abierta la sesión, disponiendo que se

inicie por la Secretaria la lectura del asunto incluido en el orden del día.

### **.- AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE LA LÍNEA A 400 KV, DOBLE CIRCUITO, MEZQUITA-MORELLA.-**

En el Registro General de este Ayuntamiento, con el número 17, de fecha 19 de febrero de 2.006, y remitido por la Subdelegación del Gobierno en Teruel, ha tenido entrada la solicitud de Autorización Administrativa y Declaración de Impacto Ambiental de la línea a 400 kV,

doble circuito, Mezquita-Morella y Anteproyecto de la misma línea, cuyo peticionario es Red Eléctrica Española S.A.

En el estudio de impacto ambiental de la línea eléctrica a 400kV D/C Mezquita-Morella, se justifica el proyecto dada la elevada envergadura de las peticiones de instalación de nueva generación que provocan una saturación de los actuales corredores de 400 kV Valladolid-Palencia-Madrid y Aragón / Cataluña-Levante, que resultan insuficientes para garantizar una adecuada flexibilidad y seguridad en la operación del sistema.

En el apartado 14. del estudio de Impacto Ambiental de la línea eléctrica a 400 kV D/C Mezquita Morella donde se afirma en las conclusiones del estudio de impacto ambiental y se determina que esta línea eléctrica “no afectará de manera sustancial a Espacios Naturales Protegidos ni a Red Natura 2000...”, así como que el proyecto no va a provocar impacto severo o crítico sobre el medio ambiente. Ante el desconocimiento por parte de los redactores del anteproyecto, de las figuras de protección ambiental que afectan al municipio de Molinos por el que se señalan como pasillo de menor impacto en el Estudio de Impacto Ambiental y que figura en el plano de la planta general de la línea eléctrica en el Anteproyecto, pasamos a exponer lo que sigue:

1. El Decreto 197/2006, de 19 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se declaran los monumentos naturales de las “GRUTAS DE CRISTAL DE MOLINOS Y DEL PUENTE DE LA FONSECA DE CASTELLOTE”. El área de las Grutas de Cristal de Molinos destaca por su complejo sistema kárstico, compuesto por una red de salas y galerías subterráneas muy peculiares por sus formas. Estas formaciones kársticas subterráneas se conectan con el exterior a través de dos puntos: Cuevas de las Graderas o Grutas de Cristal y la Cueva de las Baticambras, constituyendo uno de los mejores ejemplos de este tipo de formaciones de todo el país y, probablemente, el mejor ejemplo de Aragón, recogiendo gran variedad de formaciones de precipitados de carbonatos, como estalactitas, estalagmitas, columnas, cortinas, cascadas, etc. Destaca como curiosidad la gran profusión de estalactitas excéntricas de crecimiento vertical. Las cuevas de las Graderas o Grutas de Cristal son, por todo ello, un punto de interés geológico de importancia nacional. Debe destacarse igualmente la existencia de una abundante fauna fósil, así como dos enterramientos antrópicos, uno de los cuales corresponde al homínido más antiguo de Aragón: el «Hombre de Molinos», fechado en 25.000 años.

2. La Cueva de las Baticambras, propuesto por el Gobierno de Aragón como Lugar de Importancia Comunitaria (LIC ES2420145), tiene además gran importancia por dar cobijo a una gran concentración de murciélagos, con presencia de tres especies: *Rhinolophus ferrumequinum* (Murciélago grande de herradura), catalogado como especie vulnerable, *Rhinolophus euryale* (Murciélago mediterráneo de herradura) y *Rhinolophus hipposidenus* (Murciélago pequeño de herradura).

En virtud de la existencia de estas formaciones de notoria singularidad y belleza, como son las Grutas de Cristal y el Puente Fonseca, el presente Decreto tiene por objeto declararlos monumentos naturales, al entender que ambos espacios se adaptan a la definición establecida en el artículo 12 de la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón. Tanto el complejo kárstico de las Grutas de Cristal de Molinos, como el Puente Fonseca y su entorno, cumplen estas condiciones al constituir elementos singulares de gran interés poco comunes en la geografía aragonesa.

La declaración de ambos espacios como Monumentos Naturales supondrá su incorporación a la Red Natural de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 8/2004, de 20 de diciembre, de medidas urgentes en materia de medio ambiente.

3. Mediante Decreto de 17 de mayo de 1973, del Ministerio de Educación, (B.O.E: de 5 de junio de 1.973) se declaró Monumento Histórico la «Iglesia de Nuestra Señora de las Nieves» en Molinos (Teruel) y su entorno y posteriormente mediante Orden del Departamento de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Aragón de fecha 5 de enero de 2.004, se delimitó la denominada «Iglesia de Nuestra Señora de las Nieves» en Molinos (Teruel), y su entorno de protección, en aras de completar la declaración originaria de Bien de Interés Cultural de 17 de mayo de 1973.

El régimen jurídico aplicable a este Bien y a su entorno es el previsto en la Sección Primera, del Capítulo I, del Título Segundo, de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, los Títulos Sexto y Séptimo de la misma, así como cuantos preceptos sean de aplicación general a los Bienes de Interés Cultural

Una vez expuestos los considerandos que no se han tenido en cuenta a la hora de la confección del Estudio de Impacto Ambiental de la línea de 400 kW, doble circuito Mezquita-Morella, solicitamos, de acuerdo a la legislación vigente, para cada una de las figuras de protección contempladas en los párrafos anteriores, se tengan en cuenta los siguientes extremos:

Decir, que la mencionada línea eléctrica en el denominado pasillo de menor impacto, tramos N5 y N6, de color azul, y en el tendido de línea eléctrica del Anteproyecto, discurre por el medio del Monumento Natural aprobado por el Decreto 197/2006, de 19 de septiembre que son las Grutas de Cristal y el Puente de Fonseca de Castellote, incluido asimismo en la Red Natural de Aragón y aproximadamente a unos 750 metros de distancia de la entrada a las Grutas de Cristal.

En el artículo 3 del mencionado Decreto, se fija el área de influencia socioeconómica de las Monumentos Naturales de las Grutas de Cristal de Molinos y del Puente Fonseca, quedando delimitada la totalidad de los términos municipales de Molinos y Castellote.

La delimitación del área de influencia socioeconómica tiene como objetivos la integración de los habitantes de la zona en la protección y en las actividades derivadas de la gestión del espacio, así como apoyar y estimular las iniciativas culturales, científicas, educativas, recreativas y turísticas en la zona. Este área se beneficiará de los programas de desarrollo socioeconómico que para este tipo de zonas establezca el Gobierno de Aragón.

Por parte de los redactores del Anteproyecto y del Estudio de Impacto Ambiental hay un desconocimiento del Decreto que nos ocupa, porque a lo largo del mismo no se han tenido en cuenta, siendo figuras de especial protección ambiental a las que les será de aplicación la legislación estatal y autonómica en materia de espacios naturales protegidos.

Debemos manifestar que las Grutas de Cristal son uno de los ejes fundamentales de la economía de este municipio, de los que se derivan numerosos puestos de trabajo directos e indirectos, además del sostenimiento de la infraestructura turística del pueblo, establecimientos de alojamiento, casas de turismo rural, comercios, restaurantes, bares y los servicios e infraestructuras turísticas que hay en el entorno de las Grutas, ya que anualmente nos visitan 40.000 personas. Desde la apertura de las Grutas para su visita turística el año 1963, este Ayuntamiento ha tenido especial cuidado en el desarrollo sostenible de la zona y a través de Programas Europeos, como son los Programas Leader, desde el año 1.991, cuyo órgano gestor, la Asociación para el Desarrollo del Maestrazgo, que tiene sede en esta localidad, se han ido creando infraestructuras y mejorando las existentes, tanto en el ámbito

institucional como a particulares, con subvenciones relacionadas con la agroalimentación, artesanía, pequeñas industrias y el turismo, y cuyo ámbito de influencia abarca los dieciséis municipios que forman la Comarca del Maestrazgo, y sirven de apoyo a las líneas de investigación y de difusión cultural del Parque Cultural de Molinos y por extensión del Parque Cultural del Maestrazgo.

Asimismo, en Molinos tiene su sede la Asociación de Ganaderos de Raza Ojinegra (Agroji), que vela por la mejora del ganado ovino de raza ojinegra, reconocida como raza de especial protección de carácter nacional, con centros de investigación en el término municipal, estando además los ganaderos del municipio de Molinos que utilizan los pastos de los montes propiedad del Ayuntamiento.

La denominada alternativa de pasillo N4 y marcada de color rojo en el plano, discurre a escasos 800 metros de un Bien de Interés Cultural Iglesia de Nuestra Señora de las Nieves, y protegido mediante la Ley3/1999, de 10 de marzo, del Gobierno del Patrimonio Cultural Aragonés. El artículo 6 de la mencionada Ley recoge el deber de conservación: todas las personas tienen el deber de conservar el Patrimonio Cultural Aragonés, utilizándolo racionalmente y adoptando las medidas preventivas, de defensa y recuperación que sean necesarias para garantizar su disfrute por las generaciones futuras. Señalar que la vista próxima e inmediata del recorrido de todo el entorno del conjunto monumental del municipio, museos, Torre, Castillo Calatravo y Jardín Botánico, Barranco Redondo, vienen afectadas por dicho pasillo del tendido eléctrico.

Asimismo la denominada alternativa de pasillo N4 y marcada de color rojo, discurrirá por encima de la zona de huerta y olivares muy próximo al cauce del río Guadalopillo, con poblaciones de cangrejos autóctonos en peligro de extinción, afectando a la zona de huerta, olivos y especies autóctonas con grave afección por los trabajos y ocupaciones de terrenos que se efectuasen junto al cauce.

De todo lo expuesto se desprende, que si bien en la redacción del estudio de impacto ambiental de la línea eléctrica a 400 kV D/C, Mezquita Morella, se han tenido en cuenta y respetado algunas partes de los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), las Zonas de Especial Protección para la Aves (ZEPAS), y los Lugares de Importancia Comunitaria de Especial Protección para las Aves (ZEPA) y código, se ha tenido un desconocimiento total para las figuras a proteger de Monumentos Naturales y Bienes de Interés Cultural.

Debemos señalar igualmente que cuando en el año 2001, la empresa Energía Hidroeléctrica de Navarra (EHN), presentó en este Ayuntamiento solicitud para la instalación de un parque eólico para la Sierra de Hocino, concerniente a los término municipales de Molinos y Ejulve y que figura en el estudio de impacto ambiental como Parque Eólico en tramitación con la propuesta de las consiguientes prestaciones económicas, no fue tenido en consideración por este Ayuntamiento de Molinos, dadas las graves afecciones paisajísticas que suponía el mismo.

Dicho lo cual el Ayuntamiento de Molinos, previa deliberación, acuerda por unanimidad,

- 1.- La oposición a que las redes de alta tensión de la línea aérea de transporte de energía eléctrica de 400 kW doble circuito, Mezquita-Morella, presentadas por Red Eléctrica de España, discurran por el término municipal de Molinos.
- 2.- Dar traslado del presente acuerdo a la Subdelegación del Gobierno en Teruel y al Patronato del Monumento Natural de las Grutas de Cristal de Molinos y del Puente de la

Fonseca de Castellote, a la Consejería de Medio Ambiente y a la Consejería de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de Aragón, a los que se solicita una tutela efectiva del interés general del municipio de Molinos.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión de orden del Sr. Presidente, siendo las veinte horas, de lo que yo, la Secretaria certifico, mediante la presente acta.